

EL

PUBLICISTA MERCANTIL

DE MONTEVIDEO.

NÚM. 57 LUNES 16 DE FEBRERO DE 1824.

S. Gregorio P. y C.

Este Periódico se publicará todos los días de trabajo en la Imprenta de los Ayllones y Compañía. En esta y en la librería de Yañez se admiten suscripciones á dos pesos al mes, y á cuatro con la obligación de insertarles sus avisos.

M A R Í T I M A



ENTRADAS.

DIA 15 La goleta paquete *Mosca*, su capitán Lorenzo Basquez procedente de Buenos Aires, de donde salió el 14.

DIA 16 La goleta *Rosario*, su patrón Salvador Net, procedente de Paisandú en 6 días de navegación, con cargamento de cueros de bagual, vaca y leña.

SALIDA.

El mui velero Bergantín Americano *Pacifico*, capitán Aphorp, saldrá precisamente dentro de ocho días para Rio Janeiro. Este es el mismo Bergantín que hizo su último viaje del Janeiro á este puerto en 7 días: tiene excelentes comodidades para pasajeros. Los que quieran cargar ó ir de pasaje acudirán á los S^{es} Stuart M'Call y C^a.

AVISOS.

El que quiera comprar una quinta situada sobre el margen del

Miguelito junto al Molino, comprende 14 quadrás de buen terreno sangrado, guarnecido con tunas, contiene un hermoso plantío de tres años de algunos árboles frutales, muchos sauces y álamos en un excelente bañado que dá mucho y mui buen pasto, tiene además varios manantiales de agua; perteneciente á un persona que se va á Europa, puede informarse del precio de ella en ésta imprenta ó en la librería de Yañez, y pareciendole conveniente se le indicará el modo con que el dueño quiere traspasar el título de venta.

En la tarde del Jueves diez y nueve del corriente, á las puertas de la casa del Exmo. Cabildo se ha de celebrar el remate de los derechos de policía que no tubo efecto la tarde del catorce del presente. Montevideo Febrero 16 de 1824.

EDICTO DEL GOBERNADOR Intendente.

Para evitar se defraude al vecindario en mas de lo que justamente valen las prendas y alajas que se ponen en rifa; y que la estracción se verifique con la le-

galidad y exactitud precisa, en cuyo respecto se han introducido notables abusos, ordeno: que nadie pueda esponder números ó billetes de rifa sin previa licencia de este Gobierno, y cumplimiento de las condiciones que se espresarán en ella, pena al contraventor de perder la prenda ó alaja que rifase, cuyo importe se aplicará á beneficio de la policía, por quien, los alcaldes de barrio y sus tenientes se celará escrupulosamente el cumplimiento de esta orden.—Montevideo Febrero 16 de 1824.—*Felipe Contucci.*
Francisco Araucho Sec.

BOMBARDEO DE VERA CRUZ.

El capitán M' Cay de la goleta *Camila* llegó á Baltimore desde la isla de Sacrificios situada á vista de Vera Cruz, y dice, que el 25 de septiembre, el castillo de S. Juan de Ulloa empezó un fuerte cañoneo y bombardeo contra la Ciudad de Vera Cruz, el cual fué continuado casi sin interrupción hasta la salida de la *Camila* que fué el 12 de Octubre. La mayor parte de la Ciudad ha sido destruida por las bombas echadas del castillo, y el farol ó faro del castillo ha sido también derribado por las bombas disparadas de la Ciudad.

Se ignoran los otros daños que haya sufrido el castillo. Los habitantes de Vera Cruz estaban todos acampados á corta distancia de la Ciudad fuera del alcance de las bombas, y cuando algunos de ellos entraban en la Ciudad á apagar el fuego ocasionado por las bombas se les hacia un vivo fuego de cañón.

NUEVA Y ANTIGUA ESPAÑA.

Un papel de la Habana del 16 de Noviembre contiene la siguiente

declaracion oficial de guerra del Gobierno de Méjico contra España.

”El inesperado principio de hostilidades por el Gobierno del Castillo de S. Juan de Ulloa contra la Ciudad de Vera Cruz ha impelido al Poder Supremo Egecutivo á adoptar medidas conformes á una agrecion no provocada por sus habitantes ni asegurada por ningunas consideraciones políticas.

1º se ordena que cesan todas las relaciones políticas y mercantiles con la nacion Española.

2º Que usando de los principios filantropicos de la nacion Megicana, se ordena que todos los buques españoles salgan inmediatamente de los puertos de Méjico, sin proceder, como puede hacerlo el Gobierno, al embargo ó confiscacion.

3º Que se guarde la misma conducta con todos los comerciantes españoles que lleguen á estos puertos desde Europa en el espacio de 4 meses, tiempo suficiente para que esta noticia llegue á aquel continente, y de cuarenta dias para la Habana ú otro cualquier punto español de Norte America.

4º. Que todos los buques que lleguen despues de espirados dichos períodos, serán tratados conforme á las leyes de Guerra (si antes no se ha terminado) como se tratará desde este momento á todos los buques de guerra. Méjico Octubre 1 de 1823. *Francisco José Bernal.*

Se ha reunido por el congreso Megicano la suma de veinte y siete millones de pesos procedentes de propiedades confiscadas, pertenecientes á Españoles Europeos, conforme al ultimo acto del congreso. *Republicano Federal de Baltimore 5 de Diciembre.*